

LEY 10
De 6 de marzo de 2013

**Que aprueba la Adenda No.1 al Contrato celebrado entre EL ESTADO
y la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S. A.,
aprobado mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, la Adenda No.1 al Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación y Dirección de una Terminal de Contenedores, Carga a Granel y Ro-Ro en el perímetro de la antigua Estación Naval de Rodman, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., aprobado mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008, la cual cuenta con el concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No.131 de 28 de septiembre de 2012, y cuyo texto es el siguiente:

ADENDA No. 1

Al Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación y Dirección de una Terminal de Contenedores, Carga a Granel y Ro-Ro en el perímetro de la antigua Estación Naval de Rodman, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., aprobado mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008.

Entre los suscritos, a saber: ROBERTO J. LINARES T., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-138-1336, en su condición de administrador y representante legal de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva No.032-2012 de 9 de agosto de 2012 de la Autoridad Marítima de Panamá y la Resolución de Gabinete No.131 de 28 de septiembre de 2012, emitida por el Consejo de Gabinete, mediante las cuales se otorgó concepto favorable, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, ROBERT AHERN, varón, ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mayor de edad, portador del pasaporte No.706391092, actuando en su condición de apoderado general de la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A., inscrita a la Ficha 573025, Documento 1156957 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para este acto, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008 se aprobó el Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación y Dirección de una Terminal de Contenedores, Carga a Granel y Ro-Ro en el perímetro de la antigua Estación Naval de Rodman, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A.



Que la Cláusula Quinta del Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL, S.A., aprobado mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008, establece que la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. pagará al ESTADO, por conducto de la Autoridad Marítima de Panamá, como contraprestación por el ejercicio de las actividades autorizadas mediante el Contrato, una tarifa por movimiento de contenedor por la suma de nueve dólares con 00/100 (US\$9.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyo período de vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que a partir de esa fecha la misma será revisada y ajustada por EL ESTADO cada cinco (5) años para su eficacia durante los próximos cinco (5) años.

Que por lo anterior, es necesario establecer mediante la suscripción de una Adenda al Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL, S.A., aprobado mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008, la nueva tarifa que la empresa PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. pagará al ESTADO, por conducto de la Autoridad Marítima de Panamá, en concepto de movimiento, a partir del 1 de enero de 2012.

Que EL ESTADO y LA EMPRESA han convenido en la celebración de la presente Adenda No.1 de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar los párrafos primero y tercero del literal A de la Cláusula Quinta del Contrato celebrado entre EL ESTADO y la sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL, S.A., aprobado mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008, los cuales quedarán así respectivamente:

A. Tarifa por Movimiento y Régimen Impositivo

La suma de doce dólares con 00/100 (US\$12.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por movimiento de contenedor, en adelante la tarifa por "Movimiento".

...

El período de vigencia de las tarifas contenidas en esta sección se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016. A partir de esta fecha, la tarifa por "Movimiento" y la tarifa del impuesto sobre la renta serán revisadas y ajustadas por EL ESTADO cada cinco (5) años para su eficacia durante los próximos cinco (5) años, en base al índice de precios al consumidor publicado por la Contraloría General de la República. Los ajustes que se realicen de conformidad con las disposiciones legales aplicables se harán efectivos de manera justa y equitativa a todos los concesionarios.

...

SEGUNDA: EL ESTADO y LA EMPRESA convienen en que toda la materia no regulada en la presente Adenda se regirá por lo establecido en el Contrato celebrado entre EL ESTADO y la



sociedad PSA PANAMA INTERNATIONAL, S.A., aprobado mediante Ley 36 de 19 de junio de 2008, y supletoriamente, en todo lo que no le sea contrario, por la Ley 56 de 6 de agosto de 2008, General de Puertos de Panamá.

TERCERA: La validez de esta Adenda estará sujeta a su aprobación por el Consejo de Gabinete, la Contraloría General de la República y la Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Para constancia de lo cual se extiende y firma la presente Adenda en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

POR EL ESTADO
(FDO)
ROBERTO J. LINARES T.
ADMINISTRADOR GENERAL DE
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA EMPRESA
(FDO)
ROBERT AHERN
APODERADO GENERAL
PSA PANAMA INTERNATIONAL
TERMINAL, S.A.

REFRENDO:
(FDO.)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

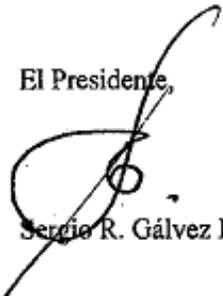
Artículo 2. La presente Ley modifica la Ley 36 de 19 de junio de 2008.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 556 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

El Presidente,


Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 6 DE marzo DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia